

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

**1066.-** ASUNTO: Notificando a AICHA HASSANI trámite de audiencia.

No habiendo sido posible practicar la notificación del presente acto en el último domicilio conocido de la interesada que más abajo se indica, se procede a la notificación del acto administrativo que a continuación se transcribe mediante su exposición en el Tablón de Edictos de la Ciudad y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma con los efectos y alcance previstos en la normativa aplicable.

En relación con la subvención al alquiler privado de la que ha sido usted beneficiario/a en virtud de la Orden del Consejero de Fomento, registrada al n.º 2627 de fecha 25-11-2009, con destino al pago del alquiler de los meses de DICIEMBRE de 2009 de la vivienda sita en la calle ALMERÍA 3, 1, y una vez agotado el plazo de TRES MESES sin que se haya aportado ante este órgano la documentación acreditativa requerida a efectos de justificación, resultando un descubierto por importe de 300,00€ no justificados, por la presente se le comunica la puesta de manifiesto del expediente y se le concede TRÁMITE DE AUDIENCIA por término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del siguiente a esta notificación, para que alegue en su defensa lo que estime procedente y presente los documentos, informes y escritos que crea oportunos en su derecho, apercibiéndole que de no personarse en este trámite se procederá sin más a iniciar procedimiento de reintegro de la subvención concedida de conformidad con los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo le informamos que en cualquier momento podrá reconocer su responsabilidad y proceder al reintegro voluntario de la deuda.

Lo que se comunica a los efectos de que se proceda a su inserción en el próximo Boletín Oficial de la Ciudad.

En Melilla a 15 de abril de 2010.

El Director. José Luis Matías Estevez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO

RESOLUCIÓN NEGATIVA DE RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A LA RENTA BÁSICA DE EMANCIPACIÓN DE LOS JÓVENES

**1067.-** Expediente RBE520000215588:

Número Registro CCAA: 16093

D.ª LAURA DE LA SANTISIMA TRINIDAD CESPEDES HERNANDO, con DNI/NIE 45299302C, ha presentado solicitud de reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes con fecha 17 de marzo de 2010, regulada por el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo.

Una vez analizada la documentación presentada, en relación con los requisitos necesarios para acreditar el derecho a la ayuda, se ha comprobado que:

.La fuente de ingresos regular del solicitante supera los 22.000 euros brutos anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, por el que se regula la renta básica de emancipación de los jóvenes, este centro directivo RESUELVE.

DENEGAR, por lo indicado, a D.ª LAURA DE LA SANTISIMA TRINIDAD CESPEDES HERNANDO el derecho a obtener la renta básica de emancipación de los jóvenes.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante Presidente de la Ciudad Autónoma, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Fecha 25 de marzo de 2010

Consejero de Fomento.

Rafael R. Marín Fernández.